



UNIVERSIDAD DE GRANADA

GERENCIA

ACUERDO LABORAL SOBRE APLICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DEL PROCESO DE JUBILACIÓN PARCIAL VINCULADO A LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE RELEVO

La Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada y el Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios Laboral, en respuesta a la demanda del Personal de Administración y Servicios de la misma respecto a su deseo de optar por la posibilidad de jubilarse antes de cumplir la edad legal de jubilación ordinaria por aplicación del proceso de jubilación parcial

MANIFIESTAN

Que el presente acuerdo es respuesta a la demanda del Personal de Administración y Servicios y se encuadra en el marco del Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial del PAS celebrada el día 16 de noviembre de 2018, pendiente de ratificación en la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía, y de acuerdo con las actuales disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Granada.

Que la Mesa de Negociación Sectorial del PAS de la Universidad de Granada, por Acuerdo de 4 de diciembre de 2018, acordó que “con carácter previo al proceso de funcionarización, se fomentará por parte de la Universidad de Granada la jubilación parcial de personal laboral fijo que reúna los requisitos para acceder a ella mediante CONTRATOS DE RELEVO, al amparo de la normativa que regula la figura de la jubilación parcial”, y que “los contratos derivados de la jubilación parcial se realizarán con las listas externas de sustituciones “(Disposición Adicional Cuarta). *Caso de no disponer de lista externa en la categoría objeto de cobertura o no cumplir el requisito legal del 65% de cotización mínima, la contratación se realizará mediante negociación entre Gerencia y el Comité de Empresa.*

Que ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para realizar este acto y al amparo de la legislación vigente en esta materia.

ACUERDAN

Establecer las bases que regularán las relaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras que soliciten su pase a la situación de jubilación parcial vinculada a un contrato de relevo en los términos que figuran a continuación:

- 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Será de aplicación al personal laboral fijo de plantilla titular de un puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS Laboral de la Universidad de Granada percibiendo las retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto que cumpla los requisitos para acceder a la jubilación parcial establecidos en la normativa de la Seguridad Social.
- 2. ÁMBITO TEMPORAL.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día ** de enero de 2019 y estará vigente, en las mismas condiciones, en tanto lo permita la normativa legal de aplicación. Si los requisitos y condiciones actuales fueran modificados por la normativa, quedará en suspenso a petición de cualquiera de las partes y será necesario el acuerdo de ambas partes para su adaptación a las nuevas condiciones legales.
- 3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO.**
 - 3.1.- El personal bajo este acuerdo que desee acogerse, de forma voluntaria, a la jubilación parcial deberá reunir, como mínimo, las condiciones generales exigidas para causar pensión contributiva de jubilación con arreglo a las normas reguladoras del Régimen General de la Seguridad Social con excepción de la edad.



- 3.2.- Deberá solicitarlo por escrito a la Universidad de Granada, con una antelación al menos de dos meses, indicando su interés en la jubilación parcial, la fecha a partir de la cual vaya a surtir efectos, el porcentaje de tiempo de trabajo a realizar, las fechas de realización y el horario a seguir.
- 3.3- El acceso a la jubilación parcial y la consiguiente formalización del contrato de trabajo a tiempo parcial, con los requisitos y condiciones previstas en el presente documento, tendrá lugar en el momento en el que la Universidad de Granada haya seleccionado a la persona candidata relevista, a través de los procedimientos habituales para la contratación temporal.
4. **COMPROMISO DE ACCEDER A LA JUBILACIÓN TOTAL DE LA PERSONA TRABAJADORA.** El personal que solicite el acceso a la jubilación parcial, deberá suscribir compromiso de solicitar a la Seguridad Social la jubilación ordinaria, cuando cumpla la edad mínima que le permita ser beneficiario de la pensión de jubilación por esta modalidad. Consecuentemente la fecha de jubilación total será aquella en la que el trabajador o la trabajadora cumpla la edad legal establecida. En el caso de que el trabajador o trabajadora prevea que en dicha fecha no cumplirá con los requisitos de acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad, podrá solicitar una fecha posterior.
5. **TIEMPO DE TRABAJO.** Se podrá realizar de forma anual, o bien acumularse todo el que se debiera realizar hasta la fecha de jubilación total en uno o varios períodos de trabajo, en función de las necesidades del servicio. El número de días de trabajo a realizar se calculará aplicando al cómputo de horas anuales de jornada establecidas en el calendario laboral aplicable en cada momento, el porcentaje de tiempo que se establezca en el contrato a tiempo parcial del trabajador, dividiendo el resultado por el número de horas diarias de jornada a realizar.
6. **COTIZACIONES.** Durante el período de disfrute de la jubilación parcial, la Universidad de Granada y el/la trabajador/a cotizarán por el 100% de la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido de seguir trabajando este a jornada completa (~~Art. 215 g del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social~~).
7. **RETRIBUCIONES.** La persona trabajadora percibirá sus retribuciones con carácter mensual, en todos sus conceptos, en forma proporcional a la jornada parcial que figure en su contrato, más un complemento de relevo en el caso que corresponda.
8. **COMPLEMENTO DE RELEVO.** El personal que acceda a la jubilación parcial percibirá, además de la retribución correspondiente a la jornada parcial realizada, **el equivalente a un 15% del salario real fijo, el cual estará compuesto** por todos aquellos conceptos que conformen su retribución ordinaria en el momento anterior a su adhesión al Acuerdo. En ningún caso, la cantidad resultante de la suma de la pensión que le reconozca la Seguridad Social, más la retribución por el contrato a tiempo parcial y el complemento de relevo podrá superar en cómputo anual global el 100% de su salario real fijo. En su caso, el ajuste a dicho límite máximo se llevará a cabo mediante la disminución del complemento de relevo en el porcentaje necesario. Las personas empleadas jubiladas parcialmente devengarán antigüedad y tendrán los ascensos de nivel que les correspondan por aplicación del Convenio Colectivo en vigor, hasta la fecha de su jubilación total o fecha posterior acordada.
9. **PREVISIÓN SOCIAL.** Todas aquellas personas empleadas que se jubilen parcialmente tendrán derecho a los beneficios de acción social en la Universidad de Granada, en las mismas condiciones que los restantes empleados y empleadas en activo.
10. **PREMIO DE JUBILACIÓN.** El premio de jubilación se **abonará** ~~al producirse la jubilación total, calculándose~~ tal como se indica en el art. 66.8 del Convenio Colectivo y considerando los años de trabajo a tiempo



UNIVERSIDAD DE GRANADA

GERENCIA

parcial regulados en este acuerdo como si se hubiesen realizado a tiempo completo, siendo los importes mensuales a percibir los correspondientes a las retribuciones aplicables en la fecha de la jubilación total.

- 11. CONDICIONES PARTICULARES DE APLICACIÓN A PERSONAS TRABAJADORAS CON CONTRATO DE RELEVO.** La duración del contrato a suscribir con las personas trabajadoras relevistas será igual a la del tiempo que falte a la persona trabajadora sustituida para alcanzar la edad mínima que le permita ser beneficiaria de la pensión de jubilación ordinaria, estando sometidas a lo dispuesto en la normativa legal vigente como el resto de empleados y empleadas en activo, en todo lo que sea de legal aplicación (Disposición adicional primera y segunda del RD 1131/2002 y otras normas que igualmente regulan la materia: artículo 12 del ET y RD 15/1998). Por razones organizativas, la Universidad podrá destinar a la persona trabajadora relevista a un destino diferente al de la persona trabajadora jubilada.

- 12. SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.** Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente acuerdo que estará integrada por la representación que designe la Universidad y el Comité de Empresa.

En Granada, a xx de enero de 2019

La Gerente

El Presidente del Comité de Empresa

Fdo: María del Mar Holgado Molina

Fdo: Francisco Muelas González

ANEXO I.- CONDICIONES PARA EL ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL AÑO 2019

EDAD JUBILACIÓN

- | | |
|--|-------------------|
| <input type="checkbox"/> Con 33 años cotizados | 62 años y 4 meses |
| <input type="checkbox"/> Con 34 años y 9 meses cotizados o más | 61 años y 8 meses |

ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA

- 6 años anteriores a la fecha de jubilación parcial



UNIVERSIDAD DE GRANADA

GERENCIA

MAXIMO DE JUBILACIÓN PARCIAL: El permitido legalmente.

PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN:

- 33 años de cotizaciones efectivas
- 25 años, en el supuesto de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

ANEXO II.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS A INCLUIR EN EL 15% COMPENSATORIO.

- Salario base.
- Complemento de categoría.
- Trienios.
- Plus vestuario.
- Homologación.
- CPMCS.
- CPNA.
- Jornadas Especiales.